

## **AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA**

### **SERVICIO DE TRANSFERENCIA SHIP TO SHIP DE HIDROCARBUROS**

#### **I. OBJETO DEL SERVICIO**

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, prepublica el aviso de contratación futura para el “Servicio de Transferencia Ship to Ship de hidrocarburos (Diesel B5 S50/Diesel ULSD u otros productos) en la Zona 12 de Callao” para cumplir con el normal abastecimiento de este producto a los Terminales del litoral.

La modalidad de contratación será mediante un proceso de adjudicación selectiva.

El plazo estimado de convocatoria aproximadamente es en el mes de setiembre de 2019; la dirección donde se presentarán las propuestas será en la Oficina de Trámite Documentario, sito en Av. Canaval Moreyra 150 - San Isidro ciudad de Lima.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

Servicio de Transferencia Ship to Ship (STS) de hidrocarburos (Diesel B5 S50/Diesel ULSD u otros productos), en la Zona 12 de Callao. PETROPERÚ informará oportunamente el nombre de las naves que realizarán las operaciones.

#### **III. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO**

1. Resolución Directoral N° 0313-2003/DCG del 24.04.2003, que aprueba las “Normas y Procedimientos para las operaciones de alijo o transferencia de gránulos líquidos entre una nave a otra o artefacto naval, siendo los Propietarios, Armadores y Capitanes de las naves o artefacto(s) naval(es), así como los Agentes Marítimos que las representan, los responsables del estricto cumplimiento de las mencionadas Normas” y su modificatoria Resolución Directoral N° 0748-2003/DCG del 12.12.2003, disponiendo que las maniobras de aproximación y abarloadamiento entre las naves que participarán en el alijo o transferencia de hidrocarburos, no se realizarán en horas diurnas o nocturnas en caso que la visibilidad se encuentre significativamente reducida o por razones de mal tiempo debidamente comprobadas y declaradas por la Autoridad Marítima.
2. “Ship to Ship Transfer Guide for Petroleum, Chemical and Liquefied Gases” - 1era Edition 2013, el cual establece todos los procedimientos para una operación segura de alijo, calificación del personal a cargo y los equipos necesarios, tales como mangueras y defensas debidamente certificadas y testeadas, entre otros.
3. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 020-2006-APN/DIR del 31.12.2006, que aprueba “Lineamientos y procedimientos para obtener la autorización para efectuar operaciones de alijo en bahía y en muelle desde barcasas donde se transfiera sustancias y/o mercancías peligrosas de una nave a otra.
4. Resolución de Acuerdo de Directorio N° 043-2010-APN/DIR del 19.09.2010, que aprueba la “Norma técnico operativo para la prestación del servicio portuario básico de abastecimiento de combustible dentro de las zonas portuarias”.
5. En el Convenio MARPOL 73/78 establecen la obligación de informar al Estado Costero más próximo sobre cualquier descarga actual o probable de

hidrocarburos. La intención de este requerimiento es asegurar que los estados costeros sean informados sin demora de cualquier suceso marítimo que ocasione una contaminación o riesgo de polución del medio ambiente marino, así como de las medidas necesarias de asistencia y salvamento, de forma que se pueda tomar las acciones apropiadas.

6. Ley N° 29783 (Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo).
7. D.S. N° 005-2012-TR (Reglamento de la Ley de SST).
8. Ley N° 28611 “Ley General del Ambiente”.
9. D.S. N° 039-2014-EM (Reglamento de Protección Ambiental para actividades de Hidrocarburos).
10. RAD N° 010-2007-APN/DIR (Reglamento de Seguridad Portuaria); y todas las normas que aplican a los diferentes sectores propios de la actividad marítima y/o petrolera que se desarrolle en el ámbito del territorio nacional.
11. Ley N° 30102 “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”.
12. D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
13. D.L. N° 1147 que regula el fortalecimiento de las F.F.A.A. en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional, con su Reglamento aprobado con D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014.
14. D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones.

Y todas las modificatorias y otros que apliquen en la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en adelante HSE (Health, Safety, Environment).

Y todas las normas que aplican a los diferentes sectores propios de la actividad marítima que se desarrolle en el ámbito nacional.

#### **IV. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Plazo referencial de 20 meses para realizar aproximadamente dieciséis (16) operaciones de alijo. La primera operación de alijo se realizará tentativamente en la ventana del 15/20.11.2019 y la fecha de las quince (15) operaciones restantes se informarán oportunamente, una vez conocidos los Estimados de Arribo (ETA) de cada una de las naves de importación de hidrocarburos (Diesel B5 S50/Diesel ULSD u otros productos).

El inicio del servicio será el señalado, mediante una comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA, efectuada por la Unidad Transporte Marítimo de PETROPERÚ, dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción de la Orden de Trabajo (OTT)/Contrato correspondiente.

#### **V. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

A precios unitarios.

#### **VI. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL**

Reservado en Soles.

## **VII. LUGAR DE EJECUCIÓN**

En Zona 12 Callao.

## **VIII. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)**

El Contratista debe acreditar obligatoriamente, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Copia simple de constancia de haber realizado como mínimo seis (06) operaciones de alijo entre buques tanque petroleros, quimiqueros o gaseros, en los últimos cinco (05) años, contados desde la fecha de presentación de su cotización hacia atrás.
2. Experiencia del postor en el servicio de transferencia Ship to Ship por un monto mínimo de US\$ 150,000.00 o 500,000.00 soles incluido IGV, respectivamente, realizados durante los tres (03) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás. Dicha experiencia deberá acreditarse mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente (comprobantes de retención, boletas de depósito, estados de cuenta; entre otros), o mediante copia simple de los Contratos con su respectiva conformidad de prestación del servicio ejecutado o constancias.
3. El Contratista deberá presentar una Declaración Jurada indicando tener amplio conocimiento de las áreas de transferencia y circundantes en las que se efectuará la operación de alijo.
4. Personal Asignado al Servicio:

**a) Superintendente STS (Mooring Master) o POAC (Person in Overall Advisory Control):**

Como mínimo haber realizado cinco (05) operaciones de alijos en los últimos cinco (05) años en buques tanque petroleros, quimiqueros o gaseros.

La experiencia requerida se **acreditará mediante certificados y/o constancias de trabajo donde se indique claramente lo expresado líneas arriba.**

El POAC deberá sustentar que cuenta con una licencia vigente que lo acredite con el grado de Capitán emitida por la Autoridad Competente, cabe mencionar que si el POAC es extranjero deberá contar con licencia actualizada emitida por la Autoridad del país de origen.

El POAC deberá sustentar mediante Declaración Jurada que cuenta con lo siguiente:

- Cumple con los requisitos del “STS Transfer Guide” de OCIMF.
  - Conocimientos sobre técnicas de limpieza de derrames, incluyendo familiaridad con el equipo y los recursos disponibles en el Plan de Contingencia de STS.
  - Tener conocimiento de las Normas y reglamentaciones nacionales e internacionales relacionadas a la navegación, seguridad, preservación del medio acuático, recepción, permanencia, despacho y demás disposiciones aplicables.
5. El Contratista deberá haber participado en un proceso de auditoría SPSA (STS Provider Self Assetment) para proveedores de servicios STS, efectuado por la empresa Hudson Analytix en los últimos cuatro (04) meses y haber obtenido como mínimo un puntaje de 2.5 en promedio.